

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY

Indice

Introducción

CAPÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1.- Ámbito

Artículo 2.- Aplicación.

Artículo 3.- Espíritu

Artículo 4.- Cambio de Domicilio.

Artículo 5.- Interpretación.

CAPÍTULO II: ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.- Órganos de Gobierno.

SECCION PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- De la Asamblea.

Artículo 8.- De la Composición de la Asamblea.

Artículo 9.- De las Funciones del Presidente de la Asamblea.

Artículo 10.- De las Funciones del Secretario de la Asamblea.

Artículo 11.- De las Funciones del Moderador de la Asamblea.

Artículo 12.- Del Establecimiento de Quorum.

Artículo 13.- De la Documentación.

Artículo 14.- De los Procesos de Votación.

Artículo 15.- De los Debates en la Asamblea.

Artículo 16.- De las Mociones de Censura

Artículo 17.- De la Composición de la Asamblea.

Artículo 18.- De las Funciones de la Asamblea.

SECCION SEGUNDA: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- De la Convocatoria a la Junta Directiva.

Artículo 20.- Del Establecimiento de Quorum.

Artículo 21.- De los Debates en la Junta Directiva.

Artículo 22.- De las otras Atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 23.- De la Comisión Asesora.

CAPITULO III: ENTRENADORES, MONITORES Y DELEGADOS

Artículo 24.- Definición.

Artículo 25.- Derechos de los entrenadores y monitores.

Artículo 26.- Deberes de los entrenadores y monitores.

CAPITULO IV: JUGADORES

Artículo 27.- Derechos de los jugadores.

Artículo 28.- Deberes y Obligaciones de los jugadores.

CAPITULO V: PADRES, MADRES Y TUTORES

Artículo 29.- Representación.

Artículo 30.- Papel a Desempeñar en el Club.

CAPITULO VI: REGLAMENTO DE CONDUCTA Y ETICA DEPORTIVA Y SOCIAL

SECCION PRIMERA: LAS CONDUCTAS

Artículo 31.- Definición

Artículo 32.- De las Conductas Prohibidas.

Artículo 33.- De las Conductas Transgresoras a las Reglas de Convivencia.

SECCION SEGUNDA: REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 34.- Definición

Artículo 35.- Ámbito

Artículo 36.- Tipos de Sanciones.

Artículo 37.- Apercebimiento.

Artículo 38.- Suspensión Temporal.

Artículo 39.- Baja de la Entidad.

Artículo 40.- Notificaciones.

Artículo 41.- Circunstancias Agravantes.

Artículo 42.- Circunstancias Atenuantes.

Artículo 43.- Cuestiones previas.

Artículo 44.- Procedimiento.

SECCION TERCERA: COMISION DE CONFLICTOS

Artículo 45.- Definición.

Artículo 46.- Composición.

Artículo 47.- Constitución.

Artículo 48.- Procedimiento.

Artículo 49.- Faltas.

Artículo 50.- Expulsión.

Artículo 51.- Recusación.

Artículo 52.- Resolución

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Disposición Final Segunda.

ANEXO I: CODIGOS DE CONDUCTA

Código de Conducta para Jugadores.

Código de Conducta para Entrenadores.

Código de Conducta para Padres/Madres.

Código de Conducta para el Público.

Introducción

El presente reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones y criterios de funcionamiento del **CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY** aplicando lo establecido en los Estatutos de la entidad y en el régimen jurídico correspondiente y actualmente en vigor. Todas aquellas personas que integran la disciplina del **CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY** se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro de Club y aprobada por acuerdo de su Junta Directiva en sesión ordinaria.

Se establecen dentro de los objetivos generales del **CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY** conceptos tan importantes para la educación integral de los jugadores como el compañerismo, el respeto, la educación, urbanidad, deportividad y buenos modos tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos.

La creación de un ambiente agradable y disciplinado dentro del Club nos permitirá un aumento satisfactorio en el desarrollo de las personas que componen el Colectivo. La formación deportiva física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentre inscrito el **CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY**.

Una planificación integrada considerando las distintas edades en el rugby, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así cómo la progresión técnica de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito. Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1. - Ámbito

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases del régimen interno del **CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY**, a partir de ahora el Club, reglamentando adecuadamente los aspectos no concretados en sus estatutos.

Artículo 2. - Aplicación.

Será de aplicación a todos los asociados, jugadores, aficionados, simpatizantes y padres.

Artículo 3. - Espíritu

El espíritu del presente Reglamento se basa en el diálogo, la comprensión, la diversidad de opiniones, lejos de una aplicación indiscriminada y violenta que busque su utilización innecesaria.

Artículo 4.- Cambio de Domicilio.

El cambio de domicilio social reseñado en los Estatutos, requerirá la aprobación de la Asamblea. Cuando se den circunstancias de urgencia para el cambio de domicilio, la Junta Directiva podrá decidir el cambio de domicilio provisional, quedando pendiente de la aprobación definitiva en la próxima convocatoria de la Asamblea.

Artículo 5. - Interpretación.

La interpretación de los preceptos contenidos en los Estatutos deberá realizarse por la Junta Directiva. Cuando se requiera a dicha Junta para proceder a la interpretación de algún precepto de los Estatutos, esta constituirá una comisión de cinco miembros, que emitirá un informe previo a la decisión de la Junta. Esta comisión se regula en el artículo 23 del presente Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II: ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. - Órganos del Club.

Son Órganos del Club:

- La Asamblea
- La Junta Directiva

SECCION PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. - De la Convocatoria.

La Asamblea será convocada por el Presidente, con 15 días de antelación, previa deliberación de la Junta Directiva o cuando le sea solicitado por, al menos, dos tercios de los socios con derecho a voto. La convocatoria se realizará por escrito, haciendo constar el orden del día, lugar de celebración y hora de comienzo en primera y segunda convocatoria entre las cuales debe mediar al menos media hora, adjuntándose a la convocatoria los documentos necesarios para que los miembros de derecho de la Asamblea tengan conocimiento de los mismos o en su defecto estar a disposición de sus miembros al menos quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea, en la medida que sea posible, en el caso de Asambleas ordinarias y siete días naturales en el caso de Asambleas extraordinarias.

La Asamblea podrá reunirse en una o más sesiones entre las cuales no podrá mediar más de 24 horas, salvo que la propia Asamblea acuerde un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a ocho días, sin que se pueda cambiar el orden del día fijado al comienzo de la primera sesión.

Artículo 8. - De la Composición de la mesa de la Asamblea.

La Asamblea estará presidida por el Presidente del Club o por un coordinador-moderador elegido por la propia Asamblea al comienzo de la misma, siempre y cuando el Presidente delegue tal función; por un secretario de actas, función que desempeñara el Secretario y un moderador elegido por la asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

Artículo 9. - De las Funciones del Presidente de la Asamblea.

El presidente de la Asamblea es la autoridad máxima en la Asamblea y tendrá como misión:

- Presidir y hacer cumplir el orden del día
- Hacer respetar los Estatutos y este Reglamento, defendiendo el derecho de todos los asociados a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajuste al asunto que se debata a los contenidos propuestos.
- Todos los asociados están obligados a colaborar con la mesa y respetar a los demás para contribuir al mejor desarrollo de la Asamblea.

Artículo 10.- De las Funciones del Secretario de la Asamblea.

El Secretario de la Asamblea levantará Acta de la Asamblea, firmándola junto al Presidente. Dará lectura de ellas ante la Asamblea Ordinaria para su aprobación o modificación.

Artículo 11. - De las Funciones del Moderador de la Asamblea.

El Moderador tiene como misión anotar las peticiones de palabra para que el Presidente las conceda en el orden riguroso de petición. Auxiliará al Presidente en el escrutinio y sustituirá al Presidente en caso de ausencia de este. Antes de comenzar cualquier debate, la Mesa debe tomar nota de todas las peticiones de palabra y ningún asociado podrá hacer uso de la palabra sin la autorización del moderador, quien la

concederá en el lugar y tiempo que corresponda.

Artículo 12. - Del establecimiento de quórum.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas al menos un tercio de los socios con derecho a voto. El momento de contabilizar la asistencia a estos efectos, será el inicio de la Asamblea, al que se procederá sin demora tras la segunda convocatoria. De no existir quórum, se disolvería aquella y se convocará una nueva Asamblea.

Se requerirán dos tercios de los votos para los acuerdos relativos a la disolución del Club y mayoría absoluta para la modificación de estatutos, aprobación o modificación de textos ideológicos y metodológicos, así como la disposición o enajenación de bienes.

Se verificará la existencia de quórum antes de cada votación.

Artículo 13.- De la Documentación.

Para que la Asamblea pueda tomar acuerdos sobre los temas propuestos se enviara previamente un breve resumen de los temas a tratar. Si la Junta Directiva determina cualquier grado de confidencialidad en la documentación, podrá reservarse la posibilidad de realizar una presentación del documento en la propia Asamblea. En todos los demás casos deberá adjuntarse un breve resumen del asunto que vaya a tratarse en la Asamblea y, si se tratara de modificación de Estatutos o de Reglamento Interno, se acompañará el texto literal del texto propuesto.

Cuando se trate de la elección de miembros de la Junta Directiva deberá acompañarse a la convocatoria los nombres de las personas proclamadas como candidatos, de conformidad con el sistema electoral que más adelante se expresa.

Artículo 14.- De los procesos de Votación.

Las votaciones podrán realizarse de la siguiente forma:

- Por tanteo: Cuando el Presidente, por el curso del debate, propone una votación decisiva a favor o en contra, y para ganar tiempo, insta primeramente a los que están en contra a que levanten el brazo e inmediatamente después a los que estén a favor. Si a simple vista no se destaca una mayoría neta en uno u otro sentido, se procederá a una votación ordinaria.
- Ordinaria: Votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
- Nominal: Es la que se desarrolla por papeleta o de viva voz, llamando al asociado por su nombre, siguiendo el orden establecido en el censo de Asociados. Para la votación nominal se precisará que lo soliciten el veinte por ciento de los miembros de pleno derecho ,o que responda a iniciativa de la mesa de la Asamblea o de la Junta Directiva.
- Secreta: Se procederá a ella por papeleta individual y depositada en una urna, cuando así lo proponga el Presidente de la Asamblea o un veinte por ciento de los miembros de pleno derecho. Este último sistema se utilizara siempre que se trate de elecciones personales.

El Presidente es el único responsable del control estricto de los escrutinios de las votaciones y el único autorizado para abrir la urna una vez terminada la votación. El Presidente dará cuenta a la Asamblea del resultado de los escrutinios.

Durante las votaciones la mesa se encargará de que la puerta de la Asamblea permanezca cerrada, sin que pueda entrar ni salir nadie desde el comienzo hasta el final de las mismas.

Artículo 15.- De los debates en la Asamblea.

A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Asamblea, declarará abierta la sesión y a

continuación el Secretario dará lectura al “Orden del Día”. Una vez finalizada la lectura del acta, el Presidente preguntará a la Asamblea si procede hacer alguna objeción a la misma. Si nadie impugna parte o todo su contenido, el Presidente la someterá a aprobación.

Si una parte o la totalidad del Acta fuera impugnada, por estimar que no se refleja exactamente lo acordado, el Presidente abrirá debate para que la Asamblea determine lo que proceda en cada caso. Todas las observaciones y rectificaciones del Acta leída, se reflejarán en el acta de la Asamblea en que se efectúan.

Todo miembro de la Asamblea puede hacer uso de la palabra en el punto del “Orden del Día” que se debate, previa petición al Moderador, siéndole concedida por el Presidente en el turno que le corresponda. Todo miembro de la Asamblea tiene derecho a solicitar, a formular preguntas y presentar proposiciones. Toda intervención deberá ceñirse a la proposición objeto del debate, expresándose en forma correcta y evitando molestar u ofender a la Asamblea o a alguno de sus componentes.

Durante el debate, y en lo que se refiere a sus intervenciones, tanto el proponente como el resto de la Asamblea, atenderá a las indicaciones del Presidente o la mesa. Si estas no fueran atendidas, serán llamados al orden por primera vez por el Presidente, quien lo efectuará por segunda vez si el requerido persiste en su actitud, en cuyo caso podrá retirársele el uso de la palabra por todo el resto de la reunión, si la gravedad del caso lo exigiera. El Presidente podrá proponer a la Asamblea la inmediata votación para su expulsión de la misma.

En todos los asuntos que se planteen en el seno de la Asamblea, la Junta Directiva no consume turno y podrá intervenir cuantas veces lo estime oportuno, tanto para facilitar información, como para aclarar conceptos o expresar su opinión. Todo asociado que hubiera sido aludido personalmente en el curso del debate podrá intervenir por alusiones, si así lo desea y siempre que lo estime la mesa.

Agotadas las intervenciones establecidas para las propuestas, se procederá inmediatamente a la votación, si procede, no pudiéndose reanudar el debate bajo ningún concepto, una vez conocido el resultado de la misma.

Artículo 16.- De las Mociones de Censura.

Todo asociado tiene derecho a promover, si fuese necesario, un voto de censura. Para ser admitido precisará ser motivado y presentado por escrito y suscrito por un tercio de los socios con derecho a voto. Deberá presentarse a la Junta Directiva con tres semanas de antelación a la convocatoria de la Asamblea, para que la misma pueda ser recibida por todos los asistentes a la Asamblea. En caso de ser aceptada la inclusión del debate de la Moción de censura se votará de forma secreta.

Podrá incluirse dentro del orden de la asamblea a petición de los dos tercios de los votos presentes.

Artículo 17.- De la Composición de la Asamblea.

De la representación de los Socios en la Asamblea:

Para poder participar en la asamblea se debe cumplir con el Artículo 18 de los Estatutos de la entidad. No se contempla la asistencia de observadores. No se admitirá delegación de voto.

Aquellas personas que sean invitadas a participar en la misma con derecho a voz, pero sin voto, serán propuestas al iniciar la misma por la Presidencia de la mesa y ratificadas por la Asamblea.

De la representación de la Junta Directiva:

Cada miembro de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea. Dispondrán de todos los derechos de participación siempre y cuando estén inscritos como socios.

Artículo 18.- De las funciones de la Asamblea .

Son funciones no delegables de la Asamblea las siguientes:

- Nombrar la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes.
- Aprobar Estatutos y Reglamento Interno.
- El cese de los cargos electos de Ejecutiva del Club, mediante el procedimiento de moción de censura.
- Aprobar los presupuestos anuales.
- Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por áreas de responsabilidad y trabajo, y aprobar las líneas de actuación.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Ratificar las propuestas de la Comisión de Conflictos.
- Aprobar la disolución de la Entidad.

Son funciones delegables de la Asamblea.

- Todas aquellas contenidas en los Estatutos y que no han sido nombradas en el apartado anterior.

SECCION SEGUNDA: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- De la Convocatoria a la Junta Directiva.

La Junta Directiva será convocada por el Presidente del Club, a cuyo efecto, el Secretario de la misma cursara las citaciones oportunas, así como el orden del día y todos los documentos necesarios para la toma de decisiones acerca de los temas a tratar.

El Presidente deberá convocar la Junta Directiva cuando se lo solicite, por escrito al menos, a petición de la mitad de los miembros de la Junta, debiendo incluir en el orden del día el tema o temas que se hayan propuesto al solicitar la reunión.

Artículo 20.- Del establecimiento de quórum.

El quórum de la Junta Directiva se establecerá con la asistencia, de al menos el 50% de miembros de pleno derecho.

Artículo 21.- De los Debates en la Junta Directiva.

Reunida la Junta Directiva, el Presidente abrirá y levantará la sesión, concediendo la palabra a los miembros y dirigiendo deliberaciones. En las reuniones tendrán derecho a hacer uso de la palabra todos los asistentes, siempre y cuando lo que manifiesten tenga relación con los asuntos del orden del día. Los acuerdos se realizarán en primera vuelta por mayoría absoluta y en segunda por mayoría simple. Disponiendo el Presidente de doble voto en caso de empate.

De las sesiones que celebre la Junta Directiva, el Secretario levantará acta. Las actas serán transcritas al correspondiente libro de actas, firmándose por el Presidente y Secretario, enviándose a sus miembros. Las actas serán leídas en la sesión siguiente para su aprobación, en caso de proceder.

Artículo 22.- De las otras atribuciones de la Junta Directiva.

Serán también atribuciones de la Junta Directiva:

- Podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportuno y para aquellos temas que precise.
- La Junta Directiva deberá recoger, responder, estudiar y promover acciones de todos los ruegos y preguntas emitidos en las Asambleas que, por su naturaleza, lo requieran.

- Elaborar y aprobar el calendario operativo general.
- Resolver sobre las cuestiones generales relacionadas con los organismos federativos a los que pertenece el Club, salvo las atribuidas expresamente a la Asamblea
- Conocer, con carácter general, las actividades desarrollada por el conjunto del Club.
- Presentar a la Asamblea para su ratificación, si procede, las resoluciones oportunas referidas a la participación del Club en los estatutos federativos u organismos de coordinación públicos o privados.
- Velar por la correcta aplicación y desarrollo de las resoluciones aprobadas por la Asamblea general.
- Ejercer las funciones propias de la Asamblea General, cuando obre delegación expresa de ésta, con las limitaciones previstas en los Estatutos y en el presente Reglamento y con respeto a las condiciones y los plazos que hayan sido señalados .

Artículo 23.- De la Comisión Asesora.

La Junta Directiva tiene la potestad de crear la Comisión en el caso de que así lo crea oportuno para poder decidir sobre cuestiones que afecten a la interpretación de las normas. Esta Comisión estará formada por cinco miembros designados por la Junta.

Los miembros propuestos podrán ser miembros del Club o especialistas externos, dependiendo del tema a tratar. Las resoluciones presentadas por la Comisión se someterán a decisión de la Junta Directiva y posteriormente, si así fuera necesario, lo ratificara la Asamblea.

CAPÍTULO III: ENTRENADORES, MONITORES Y DELEGADOS.

Artículo 24.- Definición.

Los entrenadores y monitores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación, y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo, como de la Junta Directiva.

Los delegados de los equipos son las personas asignadas para coordinar las cuestiones técnicas de cada categoría y servir de puente entre los padres y el cuerpo técnico, sus funciones quedan recogidas en la Guía de delegados que edita el Club.

La designación de los entrenadores compete a la Dirección Deportiva con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Derechos de los entrenadores y monitores.

Los entrenadores y monitores tendrán los siguientes derechos en el desarrollo de su labor dentro del Club:

- Ejercerán sus funciones dentro del respeto al ideario del Club y al presente Reglamento de Régimen Interior, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- Serán informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, y a ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estatutos e integrantes del Club.
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que disponga el Club, para cumplir los fines del mismo, y con arreglo a las normas que regulen su uso.

- Podrán presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas directamente ante el responsable designado.

Artículo 26.- Deberes de los entrenadores y monitores.

Todos los entrenadores y monitores del Club, en el momento que adquieren compromiso con el mismo, tienen los siguientes deberes:

- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y, una vez aprobada por el Director Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa debidamente justificada, en todas las actividades programadas, así como en las que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo, una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de sus funciones, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Aplicar el presente Reglamento de Régimen Interior, en el nivel de su competencia.
- Mantener el orden y limpieza en el espacio deportivo que ocupe en cada momento, en el nivel de su competencia.
- Estarán obligados a velar por el material deportivo que utilicen y serán responsables del mismo desde su inicio hasta su recogida.
- Respetarán y cumplirán los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

CAPÍTULO IV: JUGADORES

Artículo 27.- Derechos de los jugadores.

El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno derecho de su personalidad. Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club, se compromete a facilitar:

- Un entrenador por cada equipo formado.
- Instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del rugby.
- Equipamiento deportivo adecuado a la práctica a efectuar.
- Horarios de entrenamientos adecuados para cada categoría.
- Inscripción y participación de los equipos en las Competiciones Oficiales.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

Artículo 28.- Deberes y obligaciones de los jugadores

Todos los jugadores que formen parte del Club, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- Asistir a los entrenamientos programados por el Club, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos. Manteniendo una actitud positiva y constructiva.
- Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- Deberán de asistir a todos los partidos y actos a que sean convocados con la antelación determinada por el entrenador, y con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club.
- Se justificarán las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en que no se pueda acudir, debiendo de ser comunicado al entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
- Cada jugador cuidará todo el material del Club, tanto el común como el que particularmente le sea asignado.
- Se comportará con corrección y respeto en los entrenamientos y partidos, con los jugadores contrarios, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club, tanto propio como rival.

CAPÍTULO V: PADRES, MADRES Y TUTORES.

Artículo 29.- Representación.

Todo jugador que pertenezca al Club y sea menor de 18 años, estará representado por su padre, madre o tutor legalmente reconocido.

Artículo 30.- Papel a desempeñar en el Club.

- La inscripción de un jugador en el Club, supone el conocimiento y la aceptación por su parte o la de sus representantes legales, del presente Régimen de Régimen Interno del Club.
- Tendrán la obligación de hacer que sus hijos respeten esta normativa.
- Al inicio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

- Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y entregarla en los plazos estipulados.
- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.
- Procurarán, en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos, cuando sean requeridos para ello.
- Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.
- Tienen terminantemente prohibido el acceso a los vestuarios.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluidos los descansos o paradas, se abstendrán en todo momento de aconsejar, recomendar o hacer cualquier observación, tanto a jugadores como entrenadores, quienes tendrán COMPETENCIA EXCLUSIVA para ello.
- Instarán a sus hijos a que respeten en todo momento al entrenador del equipo y sigan las directrices marcadas por el mismo.
- Los padres tendrán derecho en todo momento, a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interno se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.
- La persona encargada de transmitir las informaciones a los padres y de recoger las inquietudes de los mismos es el delegado del equipo, por lo que se canalizará por ellos cualquier solicitud de información o cualquier información que deba facilitarse a cualquier estamento del Club.

CAPÍTULO VI.- REGLAMENTO DE CONDUCTA Y ETICA DEPORTIVA Y SOCIAL

SECCION PRIMERA: LAS CONDUCTAS

Artículo 31.- Definición.

Todos los Socios y/o Jugadores y/o Técnicos, deberán mantener una conducta que observe los principios del Respeto, la Buena Fe y la Moderación para con sus Rivales, los responsables del Club y toda aquella persona que participe de la vida de nuestro deporte.

Esta conducta deberá ser observada a lo largo de toda su permanencia en las Instalaciones del Club y de los campos de juego, antes, durante, y después de la realización de los partidos que disputen y/o presencien y en todo lugar en que se encuentren representando a nuestro Club.

Artículo 32.- De las conductas prohibidas.

Se consideraran como conductas prohibidas o inadmisibles las siguientes cuestiones:

-Comportamientos Antideportivos: Los jugadores deberán comportarse de manera deportiva y respetar la autoridad de árbitros, jueces, representantes, autoridades y los derechos de los oponentes, espectadores y otras personas. Para el propósito de esta regla, se entiende como conducta antideportiva, aquel comportamiento por parte de un jugador claramente abusivo o que

está en detrimento del deporte. La conducta antideportiva también incluirá aquellas acciones que menoscaben el buen desarrollo de los Torneos. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso verbal:** Se considerara como tal la amenaza, el intento o el abuso verbal de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con el Club. Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso verbal, toda aquella manifestación oral que implique deshonestidad o sea insultante o abusiva, sobre cualquier persona. Se considerara abuso verbal todas aquellas obscenidades audibles o visibles, como el uso de palabras o gestos comúnmente conocidos y entendidos como obscenos o desagradable, con la suficiente claridad como para ser oídas y/o vistas por quienes estén presentes. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso físico:** Se considerara como tal la amenaza, el intento o el abuso físico de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con el Club. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso sexual:** Se considerara como tal el acoso o el abuso sexual de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con el Club. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso de los elementos y/o instalaciones:** Se considerara como tal la amenaza o el intento de realizar desperfectos intencionados en materiales o instalaciones pertenecientes al Club o a cualquier estamento en que se realicen actividades. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

Artículo 33.- De las conductas transgresoras a las reglas de convivencia.

Tendrán consideración de conductas transgresoras a las reglas de convivencia:

- El consumo en publico de drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibida por la Ley, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
- Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas.
- Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.
- Promover desórdenes dentro del Club.
- Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, de género, sexual o de cualquier otro tipo.
- Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de los estamentos del Club.
- Solicitar recomendaciones para beneficio personal.
- Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- Endeudar al club sin la expresa autorización de la Junta Directiva, ya sea en contrataciones de transportes, servicios, indumentarias, bebidas, comidas, elementos de juegos o cualquier otro motivo.

En estos casos, las sanciones serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

SECCION SEGUNDA: REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 34.- Definición.

El presente Reglamento disciplinario regirá la conducta de los miembros del Club, los que tendrán el deber de cumplir las normas que en él se determinan.

Artículo 35.- Ámbito.

Las sanciones se aplicarán a Socios, Jugadores, Técnicos, Ayudantes y Entrenadores del Club, por faltas que se cometieren dentro del Club o fuera del mismo cuando se encuentren representando a la entidad, por cualquier circunstancia y en cualquier ámbito o lugar.

Artículo 36.- Tipos de Sanciones.

La inobservancia de las normas disciplinarias dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal.
- Baja de la entidad.

Artículo 37.- Apercibimiento.

El apercibimiento consistirá en una advertencia por escrito.

Artículo 38.- Suspensión temporal.

La suspensión se aplicará por la comisión de una falta grave y consistirá en el cese temporal de las actividades durante el tiempo establecido por la Comisión.

Artículo 39.- Baja de la Entidad.

La baja obligatoria se aplicará por la comisión de falta grave, implicará la pérdida de la condición de socio, jugador o cualquier otro cargo vinculado al Club.

Artículo 40.- Notificación.

La notificación de todas las sanciones disciplinarias aplicadas deberá efectuarse por escrito.

Artículo 41.- Circunstancias Agravantes.

Se consideran Circunstancias Agravantes en la comisión de falta las siguientes:

- Cuando perjudicare el normal desarrollo de las actividades del Club.
- Cuando afectare el prestigio del Club.
- Cuando fueren reiteradas.
- Cuando causare daño a personas.
- Cuando existiese instigación.

- Cuando los antecedentes disciplinarios sean desfavorables.
- Cuando hubiere premeditación.

Artículo 42.- Circunstancias Atenuantes.

Se consideran Circunstancias Atenuantes en la comisión de falta las siguientes:

- Inexperiencia del transgresor por su escasa antigüedad en el Club.
- El buen concepto funcional.

Artículo 43.- Cuestiones previas.

Cualquier miembro de la entidad, podrá denunciar ante la Junta Directiva, -por escrito y fundadamente- la perpetración de una infracción y solicitar la aplicación de la sanción que corresponda.

Las sanciones aplicadas por la Comisión de Conflictos, podrán ser recurridas, por escrito, a la Junta Directiva que efectuara su valoración y notificara la resolución de la misma, no pudiendo volver a presentar recurso.

La enumeración que se efectúa en cada tipo de faltas es meramente ejemplificativa y quedará a criterio de la Comisión evaluar la falta cometida.

Artículo 44.- Procedimiento

Cuando hubiesen existido infracciones al Reglamento, al finalizar la jornada se eleva un informe a las Autoridades del Club. Si por alguna circunstancia especial, un jugador o socio no pudo informar a un Responsable del Club la ocurrencia de un incidente en el que haya existido violación al presente Reglamento de Disciplina, dicho jugador o socio deberá enviar, a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo, un escrito detallando lo ocurrido, dentro de las 48 horas de acaecido el incidente.

En caso de ser un jugador o socio pasible de sanción se le informará por correo electrónico y/u otro medio idóneo, y tendrá 48 horas para hacer su descargo escrito. Si se tratase de un menor de edad, se le notificará al padre, tutor o encargado, quién deberá realizar el descargo.

Los responsables del Club resolverán la cuestión con la mayor celeridad posible y la sanción correspondiente será comunicada al jugador o socio en forma escrita.

La inexistencia de presunción de culpabilidad. Cualquier jugador que tuviese que disputar encuentros mientras esté pendiente una posible sanción hacia su persona, podrá hacerlo hasta su efectiva notificación, de igual manera, cualquier socio podrá gozar de las instalaciones y permanencia en el Club, hasta la efectiva notificación de una sanción, si es que ellas traen aparejado algún impedimento

SECCION TERCERA: COMISIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 45.- Definición.

La Comisión de Conflictos, se constituirá a solicitud de la Junta Directiva, cuando a su juicio una causa lo amerite.

Artículo 46.- Composición.

La Comisión de Conflictos estará constituido por tres miembros titulares, siendo uno de ellos asignado por la

asamblea entre los socios con mas de tres años de antigüedad, si no existieran voluntarios se elegiría al mas antiguo de los socios y así sucesivamente. El otro miembro sera designado por la Junta Directiva y el tercer titular será el Director Técnico o quien él designe, siempre y cuando no pertenezca a la Junta Directiva o al conjunto de socios.

Los miembros de la Comisión de Conflictos permanecerán en el cargo por un total de cuatro años y podrán ser reelectos por un período más, luego de los cuales no podrá volver a ser parte de la Comisión hasta después de haber transcurrido un período de cuatro años.

Artículo 47.- Constitución.

La Comisión se reunirá cada vez que sea requerido por la Junta Directiva, dentro de los siete días hábiles siguientes al requerimiento. La notificación de la Junta Directiva para que se constituya, se efectuará a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo.

Artículo 48.- Procedimiento.

El sumario se sustanciará con arreglo al presente reglamento, el que deberá asegurar la garantía de un debido proceso y en especial, en todos los casos, la audiencia del imputado, quién deberá ser escuchado en su defensa. La Comisión tendrá el deber de garantizar un racional y justo procedimiento, de modo de no decidir en el proceso sin haber escuchado a todas las partes.

Analizado los antecedentes de la denuncia y el resultado de las diligencias realizadas, la Comisión solicitará al denunciado para que efectúe por escrito sus descargos en un plazo no superior a siete días, a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo.

Presentada una causa para la resolución de la Comisión, ésta calificará su admisibilidad, pudiendo declararla inadmisibile de plano cuando ésta sea manifiestamente infundada. El denunciante podrá pedir reposición fundada dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación de la resolución que declaró la inadmisibilidad.

Declarada la admisibilidad de la denuncia, la Comisión podrá encomendar a uno o más de sus miembros para que realicen una o más diligencias específicas.

En las causas que conozcan la Comisión, el procedimiento será reservado y el expediente se mantendrá bajo custodia incluso después de concluido, de modo que a él solo tengan acceso los miembros de la Comisión o de la Junta Directiva. Si la resolución es absolutoria y él o los interesados lo solicitan, se difundirá la misma.

Artículo 49.- Faltas.

Las faltas podrán ser sancionadas con:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal.
- Baja de la Entidad.

Artículo 50.- Expulsión.

En caso de expulsión, el Socio podrá solicitar la reincorporación en el Club, solo después de transcurridos cinco años de la resolución firme que ordenó la sanción.

Artículo 51.- Recusación.

Se considerará causa de recusación de los miembros de la Comisión en los siguientes:

- Tener cualquiera de ellos interés directo o indirecto en los hechos que se investigan.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los interesados.
- Tener parentesco de consanguinidad con alguno de los interesados.

Los miembros del Tribunal podrán declararse incompetentes por algunas de las causas mencionadas anteriormente. En tal caso la Junta Directiva nombrará un sustituto.

Artículo 52.- Resolución.

La Comisión conociendo los antecedentes de las partes se reunirá en un plazo no superior a quince días y emitirá su Resolución, que deberá elevar a la Junta Directiva y a los interesados. La Junta Directiva es la encargada de garantizar que se resuelve como proponga la Comisión.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día posterior a su aprobación por la Asamblea General del Club en reunión ordinaria.

Disposición final segunda: Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento de Régimen Interior, serán aprobadas por la Asamblea General del Club, en reunión ordinaria o extraordinaria, y a propuesta de la Junta Directiva.

ANEXO I: CODIGOS DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA JUGADORES

- 1.-Debes siempre jugar dentro de las normas del rugby, para ello atiende las explicaciones de tus entrenadores y los árbitros, que te aclararan siempre las normas.
- 2.-Nunca discutas con un arbitro. Si tienes algo que transmitirle al arbitro hazlo a través de tu capitán o entrenador.
- 3.-Tanto en los partidos como en los entrenamientos debes comportarte como una persona educada, piensa que tu actitud representa a tu club. Provocar aun contrario, insultar o utilizar el juego sucio no es digno de un miembro del Alcobendas Rugby.
- 4.-Trabaja duro por ti y por tu equipo, todos saldremos ganando.
- 5.-Trata a los demás, como te gusta que te traten a ti.
- 6.-Coopera y participa en los entrenamientos, los entrenadores trabajan duro para que tu y tus compañeros disfrutéis jugando al rugby.
- 7.-Practica el rugby para tu propia diversión, no solo para complacer a tus padres o entrenadores.
- 8.-Si tienes cualquier duda aprovecha la experiencia de los miembros del club, ellos estarán a tu disposición siempre que lo necesites.
- 9.-Respeta a los demás independientemente de su condición, todos son compañeros y jugadores de rugby,

demuéstrales tu respeto jugando y esforzando lo mejor que sepas.

10.- Compórtate como el gran deportista que eres, ganes o pierdas.

Y RECUERDA:

- Que para el Alcobendas Rugby es más importante que ser un buen jugador, es ser una buena persona.
- Que para el Alcobendas Rugby, no se gana a cualquier costa, sino a costa de mucho sacrificio y de respetar el reglamento.
- Que para el Alcobendas Rugby el circunstancial rival es un amigo, que tendremos para siempre.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES

1.-Reconocer la importancia de la diversión y el placer cuando se entrena a jugadores jóvenes. La mayoría del aprendizaje se alcanza "haciendo".

2.-Apreciar las necesidades de los jugadores antes que las necesidades del Rugby.

3.-Ser un modelo positivo y entender lo que esto implica.

4.-Mantener la perspectiva de ganar y perder mientras se aliente a los jóvenes jugadores a comportarse con dignidad en todas las circunstancias.

5.-Respetar a los árbitros y las decisiones que tomen (recordar que puedes ser tu quien actúe como árbitro la semana que viene) y asegurar que los jugadores reconozcan que tienen que hacer lo mismo.

6.-Proporcionar experiencias que estén acorde con la edad y habilidad de los jóvenes jugadores, así como con su desarrollo físico y mental.

7.-Asegurar que todos los niños estén entrenados en un entorno seguro y que haya primeros auxilios adecuados listos para usarse de inmediato.

8.-Evitar la sobre actuación de los mejores jugadores, utilizando un sistema de juego que permita la participación de todos los jugadores.

9.-Evitar que entrene o juegue un jugador lesionado.

10.-Asegurar la buena supervisión de los jugadores, tanto dentro como fuera del campo.

11.-Tomar las medidas oportunas para que los jugadores nunca estén expuestos a condiciones extremas de calor, frío, o riesgos inaceptables de lesión.

12.-Desarrollar conocimientos de nutrición como parte de una educación deportiva completa.

13.-Mantener un conocimiento actualizado sobre los sistemas de entrenamiento, las normas y los procedimientos del rugby.

14.-Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o creencia.

15.-No permitir el abuso de niños por niños ni por adultos, denunciándolo al club si es necesario.

16.-Buscar la colaboración de los padres invitándoles a asistir a las sesiones de entrenamiento y partidos.

17.-Asegurar que los padres tengan aspiraciones realistas para sus niños/niñas y estén enterados de sus fortalezas y debilidades.

18.-Informar a los padres de la equipación especializada requerida (protectores bucales, cascos, hombreras), y donde se la puede adquirir.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PADRES/MADRES

El Alcobendas Rugby es una entidad cuya finalidad es la practica del rugby a todos los niveles, para ello precisamos de vuestra colaboración. La Escuela de Rugby del Alcobendas Rugby es una escuela de prestigio y de ejemplo a otras entidades, por ello te pedimos que como parte importante de nuestra Escuela, tu también seas un ejemplo.

Te pedimos tu participación en todas aquellas actividades que tengan que ver con la educación de tus hijos, con ese fin hemos elaborado este código de conducta, para facilitar nuestra labor y los de todos aquellos que participamos:

1.-No agraviar verbalmente a los niños sean los propios o los del otro equipo

2.-No agraviar verbalmente a los árbitros, ni dirigirse a ellos en ningún caso.

3.-No agraviar verbalmente a otros espectadores.

4.-No cuestionar la labor del entrenador delante de los jugadores, seguro que el entrenador estará encantado de conversar con vosotros siempre que lo preciséis.

5.-No consentir, ni justificar la violencia dentro o fuera del campo

6.- Los niños practican el Rugby para su placer, no el de sus padres. Potenciamos la participación y el compromiso, pero no forcemos a participar a nadie.

7.- Alentar a los niños a jugar siempre de acuerdo a las normas.

8.- Nunca ridiculizar o gritar a un niño por haber cometido una equivocación o perdido un partido.

9.- Los niños aprenden mejor con el ejemplo. Apreciar el buen desempeño y el juego habilidoso de todos los jugadores y felicitarlos todos por ello.

10.- Respetar las decisiones de los árbitros y enseñar a los niños a hacer lo mismo.

11.- Mostrar agradecimiento a los entrenadores, árbitros, y dirigentes voluntarios. Sin ellos los niños no podrían jugar al Rugby.

12.- Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o religión.

Todo ello nos hará a todos disfrutar de este gran deporte que es el rugby.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PUBLICO

Como aficionados y amantes del rugby, te pedimos, tanto en nuestro campo como fuera de él, que te comportes como espera el club. Por ello hemos elaborado este código de conducta:

- 1.-Actúa como un modelo positivo como tu club se merece.
- 2.-Respeta la política del Alcobendas Rugby relacionada con el comportamiento de los espectadores.
- 3.-Aplauda los buenos desempeños individuales y de equipo de todos los jugadores independientemente del equipo en el que jueguen.
- 4.-Respeta las decisiones de los árbitros del partido.
- 5.-Nunca insultes a jugadores, árbitros, compañeros, espectadores o entrenadores.
- 6.-Muestra respeto por el oponente, valora su trabajo de igual manera que valoras el de nuestro equipo.
- 7.-No consentas la violencia dentro o fuera del campo
- 8.- Valora el esfuerzo y el trabajo bien hecho en vez de la ética del ganar a toda costa.
- 9.- Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o creencias.
- 10.- Diviértete participa del tercer tiempo y se un digno miembro del Alcobendas Rugby.